



FECHA: 01/JULIO/2020

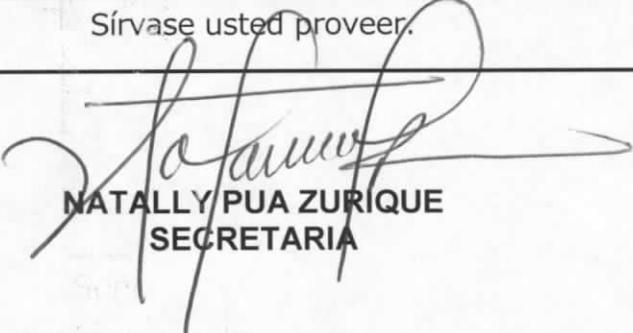
RADICACIÓN	88001-4003-003-2019-00071
REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	JUSTINIANO BROW BRYAN

**INFORME**

Doy cuenta a Usted Señora Jueza, de la presente demanda ejecutiva singular de la referencia, informándole que el apoderado ejecutante en solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto de marras y desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, sin condena en costas.

**PASA AL DESPACHO**

Sírvase usted proveer.

  
NATALLY PUA ZURIQUE  
SECRETARIA



57

San Andrés Islas, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2019-00071
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandadas	JUSTINIANO BROWN BRYAN
Auto Interlocutorio No.	00104-2020

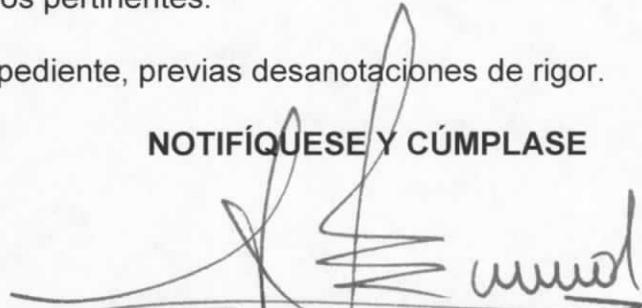
Visto el informe de secretaria que antecede, y al escrito al que hace referencia, en el cual representante legal y gerente jurídico de la de la entidad AECSA, endosatario e procuración de la parte ejecutante, Bancolombia, solicita la terminación del proceso p pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en presente asunto, sin condena en costas y el desglose de los documentos base de presente Litis a la parte ejecutada, procederá el despacho a atender tal petitum y e consecuencia de conformidad con el del artículo 461, inciso 1° del C. G. del P., dará p terminado el proceso, por pago total de la obligación en consecuencia, se ordenará levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, y desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme fu solicitado por las partes.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto.
3. Ordenar el desglose de los títulos base de ejecución y entregar al ejecutado.
4. No condenar en costas.
5. Librar los oficios pertinentes.
6. Archivar el expediente, previas desanotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**INGRID SOFIA OLMOS MUNROE  
JUEZA**

C. Rudas